

NUM. 5.- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTE:

D. José P. Martí García

SECRETARIO GENERAL:

D. Manuel Pesudo Esteve

DIPUTADOS:

D^a. Patricia Puerta Barberá
D. Salvador Aguilera Ramos
D. Santiago Agustí Calpe
D^a. Tania Baños Martos
D^a. Marta Barrachina Mateu
D. Antonio José Cases Mollar
D^a. Cristina Fernández Alonso
D. Pau Ferrando Tárrega
D. Ignasi Josep García Felip
D. Ximo Huguet Lecha
D. Abel Ibáñez Mallasén
D^a. María Jiménez Román
D^a. María Susana Marqués Escoín
D^a. Virginia Martí Sidro
D. Andrés Martínez Castellá
D^a. María Nieves Martínez Tarazona
D^a. Rosario Miralles Ferrando
D^a. Lluïsa Monferrer Aguilera
D^a. María de los Ángeles Pallarés Cifre
D. Vicente Pallarés Renau
D. Santiago Pérez Peñarroya
D. Vicent Francesc Sales Mateu
D^a. Ruth Sanz Monroig
D. Domingo José Vicent Font
D^a. María Elena Vicente Ruiz Climent
D. David Vicente Segarra

INTERVENTORA:

D^a. María Isabel Gil de Grado

En la ciudad de Castelló de la Plana, a siete de abril de dos mil veinte, siendo las once horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen de forma telemática en base al sistema de videoconferencia aprobado por decreto de la Presidencia 968 de fecha 25 de marzo de 2020, los diputados y diputadas expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación del carácter urgente de la sesión.
2. Intervención grupos políticos Covid-19

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS

3. Dación de cuenta del decreto de la Presidencia número 968 de 25 de marzo, relativo a la celebración telemática de las sesiones de los órganos colegiados durante el Estado de Alarma.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



4. Dictamen de aprobación inicial del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2020.
5. Dictamen de aprobación de las Bases de subvenciones destinadas a Servicios de Promoción de la Autonomía Personal de las personas mayores (anteriores URFs).
6. Dictamen de aprobación de las Bases de subvenciones a Entidades Sectoriales vinculadas al Bienestar Social.
7. Dictamen de aprobación de la asignación, mediante procedimiento de concesión directa, de subvenciones económicas a favor de AMPAs, destinadas al mantenimiento de servicios de escola matineria subvencionados por la Diputación Provincial, con referencia al primer semestre de 2020 (curso escolar 2019/2020).
8. Dictamen de aprobación de la anulación de acuerdo previo adoptado en sesión plenaria de 12 de marzo de 2020, y aprobación de la concreción de las bases relativas a la concesión de subvenciones económicas a ayuntamientos de municipios con población inferior a diez mil habitantes para articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social y a asociaciones de madres y padres de alumnos. Ejercicio económico 2020.

Antes de dar inicio a la sesión, el Sr. Presidente toma la palabra.

[.....]

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por unanimidad, se ratifica la urgencia de la sesión, como asimismo la continuación de los procedimientos que constan en el orden del día de la convocatoria, al concurrir los supuestos de excepción a la suspensión de términos e interrupción de plazos previstos en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, según se justifica en los informes incorporados en los respectivos expedientes.

2. INTERVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS COVID-19.

Intervienen los portavoces de cada uno de los grupos representados en la Diputación Provincial, iniciando la portavoz del grupo Ciudadanos, Sra. Cristina Fernández Alonso.

[.....]

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



3. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 968 DE 25 DE MARZO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN TELEMÁTICA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Se da cuenta del decreto de la Presidencia número 968 de 25 de marzo, que literalmente dice:

“Atendiendo a la interpretación literal del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estamos ante una situación extraordinaria que requiere medidas excepcionales cuyo objetivo último es preservar la salud de las personas ante una situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 5 el carácter preferente del trabajo a distancia, disponiendo que “...en particular, se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado”. Sin abstraernos del hecho que dichas medidas van fundamentalmente dirigidas al sector productivo, no podemos tampoco desdeñar que se incardinan en el Capítulo I de la norma, dedicada a arbitrar “Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables”. Por consiguiente, debemos entender reforzada la principal idea de que el bien jurídico a proteger, amén de la protección de la salud pública, son las personas que han de desplazarse y permanecer físicamente en sus centros de trabajo, en ocasiones desatendiendo a menores, mayores y otros sujetos dependientes.

Vista asimismo la Nota informativa de fecha 21 de marzo de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, sobre la posibilidad de que los órganos representativos locales y de gobierno (plenos, juntas de gobierno, comisiones de pleno), así como otros órganos colegiados locales (como juntas de contratación) puedan reunirse de manera telemática y adoptar acuerdos durante el estado de alarma.

En este mismo sentido se pronuncia la Nota también informativa publicada por la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Es por ello por lo que en base a todo lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Se suspende la celebración del Pleno ordinario correspondientes al mes de marzo del 2020, así como la celebración de sesiones ordinarias de cualesquiera otros órganos colegiados mientras dure la situación de Estado de Alarma.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



SEGUNDO.- Como media extraordinaria en una situación de excepcionalidad, mientras dure la situación de Estado de Alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, o su prórrogas, las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno, de la Junta de Portavoces y de las Comisiones informativas permanentes atenderán a la siguientes normas:

- Se convocarán todas ellas con carácter extraordinario y urgente atendiendo a la necesidad derivada de los acuerdos que se sometan a su consideración.
- Se autoriza el sistema de videoconferencia para su celebración.
- Las sesiones celebradas a distancia por videoconferencia, contarán con la presencia en el salón de sesiones del Palacio Provincial del Secretario del órgano y de un técnico del Departamento de Informática y/o del Departamento de Innovación, en el supuesto de que se considere conveniente por razones técnicas y de seguridad.
- El Secretario verificará que quede asegurada la autenticidad y la conexión en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto y de ello levantará acta que firmará electrónicamente con el visto bueno del Presidente.
- En lo demás, el desarrollo de la sesión seguirá las prevenciones legalmente establecidas en aspectos tales como el quórum mínimo para la válida constitución, la unidad de acto, los debates, las votaciones, las actas y demás aspectos que resulten de aplicación.
- La convocatoria y el acceso a los expedientes que integren el orden del día de la sesión se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación y el gestor de expedientes.

TERCERO.- La presente Resolución será notificada en legal forma a todos los miembros de la Corporación y notificada al personal empleado público directamente afectado. Igualmente, se dará cuenta inmediata en la próxima sesión del Pleno que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

4. DICTAMEN DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL AÑO 2020.

“Visto el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 21 de febrero de 2020, por el que se aprueban definitivamente las Bases y la Convocatoria del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 10 de 23 de enero de 2020.

Vista la convocatoria del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 de fecha 25 de enero de 2020, con las siguientes características:

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



a) Una cuantía que asciende a un importe global de 12.401.000,00 €, distribuido de la siguiente forma:

- Cuantía de 12.400.000,00 € (RC 1516) correspondiente al crédito disponible en el momento de su aprobación en la aplicación presupuestaria 92005.7620000 “Fondo de cooperación provincial de obras y servicios”.

- Cuantía de 1.000,00 €, (RC 1515), correspondiente al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 92005.4620009 “Fondo de cooperación provincial de obras y servicios. Gastos corrientes”.

b) Otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de la subvención convocada entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias que constan en el apartado a), por lo que, de conformidad con el art. 58.4, *“la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”*.

c) De conformidad con el art. 58.5, *“el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha elaborado el Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, con las siguientes cifras deducidas del detalle de los ANEXOS (solicitudes obras y solicitudes gasto corriente) adjuntos que se someten a la aprobación por parte del Pleno:

- En lo referente al objeto del Plan relacionado con el gasto inversión real: Por un importe total de 10.375.245,05 €, de los que corresponde una aportación a la Diputación Provincial de 9.090.948,94 € y una aportación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de 1.284.296,11 €.

- En lo referente al objeto del Plan relacionado con el gasto corriente: Por un importe total de 3.380.651,10 €, de los que corresponde una aportación a la Diputación Provincial de 3.219.451,03 €, y una aportación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de 161.200,07 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que se lleve a cabo la aprobación inicial para que los Ayuntamientos y Mancomunidades de esta provincia puedan alegar cuanto consideren respecto su inclusión en el Plan.



Vistos los listados (Obras y Gasto Corriente) que incluyen las solicitudes realizadas, el informe del Jefe del Servicio de Cooperación Municipal y Secretaría y visto el dictamen de la Comisión informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas de 2 de abril de 2020, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º- Aprobar inicialmente el PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2020, de acuerdo con la relación de obras adjunta con el siguiente desglose de aportaciones:

A- Gasto inversión Real:	
.- Aportación Diputación	9.090.948,94 €
.- Aportación Ayuntamientos	1.284.296,11 €
.- IMPORTE TOTAL	10.375.245,05 €

B- Gasto Corriente:	
.- Aportación Diputación	3.219.451,03 €
.- Aportación Ayuntamientos	161.200,07 €
.- IMPORTE TOTAL	3.380.651,10 €

2º- Proceder a tramitar:

a) La modificación de crédito necesaria para distribuir el importe global de la convocatoria entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias implicadas, de forma acorde con el desglose de aportaciones indicado en el punto anterior y, en su caso, el resultante de las alegaciones que se presenten.

b) La publicación de la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria establezca.

3º- Comunicar a los Ayuntamientos beneficiarios que en tanto no se proceda a la aprobación definitiva y hayan recibido la autorización por parte de la Diputación Provincial no podrán adjudicar las obras. Asimismo, respecto a la inversión real (obras) con el presente acuerdo se podrá remitir la documentación indicada en la Base SEXTA.- "PARA LAS OBRAS", así como, en el caso de que el importe solicitado exceda de la cuantía subvencionable, el correspondiente certificado económico si no lo hubieren remitido.

En lo referente al gasto corriente, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, por aquellos conceptos que se reflejan en el Anexo publicado con el detalle de las actuaciones solicitadas debiéndose comunicar previamente a la justificación cualquier cambio sustancial que afecte a los conceptos solicitados. Tras la aprobación definitiva se procederá al abono del 50% de la subvención por este concepto sin necesidad de solicitar el anticipo por parte de los beneficiarios.

4º- Someter el PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2020, inicialmente



aprobado a información pública por un plazo de 20 días para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.”

5. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS MAYORES (ANTERIORES URFS).

“Constituye el objeto de la presente convocatoria la concreción de los aspectos regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los Ayuntamientos concurrentes a la misma, de subvenciones económicas destinadas al equipamiento básico, en inmuebles de titularidad municipal destinados al efecto, de Servicios Municipales de Promoción de la Autonomía Personal, a habilitar durante 2020, para la atención temporal diurna de personas mayores. Atenderá asimismo la presente convocatoria la asignación de dotación económica destinada, en su caso, a la atención, parcial o total, del gasto derivado de la contratación del personal encargado de su dinamización, así como del personal ya adscrito a anteriores Unidades Municipales de Respiro Familiar que hayan obtenido subvención económica destinada a su habilitación en el ámbito de las competencias provinciales de subvenciones económicas correspondientes a los ejercicios económicos 2014 a 2019, inclusive, en aplicación de lo previsto en la base tercera de la misma, o a través de los veintidós convenios singulares suscritos, con idénticos efectos, con Ayuntamientos de la provincia, durante el ejercicio económico 2017, siempre que los respectivos municipios no dispongan en la actualidad de una población superior a diez mil habitantes.

El Servicio Municipal de Promoción de la Autonomía Personal objeto de la presente convocatoria, se constituye como recurso público de titularidad municipal, destinado a la atención de personas mayores, con preferencia para aquellas en las que, en situación de vulnerabilidad, puedan concurrir problemas de discapacidad física o deterioro cognitivo en fase inicial no incapacitante. Asume como finalidad el desarrollo de actividades de prevención e intervención, dirigidas al fomento de las relaciones convivenciales durante el ciclo vital de las personas.

Se establecen como objetivos básicos del Servicio Municipal de Promoción de la Autonomía Personal como recurso público local, los siguientes:

- Colaborar en la recuperación y mantenimiento de la autonomía personal de las personas mayores.
- Constituirse en un marco adecuado, en el entorno inmediato del usuario, para el desarrollo de relaciones personales y sociales.
- Facilitar la permanencia de las personas mayores en el entorno habitual, evitando su institucionalización.
- Facilitar prestaciones básicas relativas a higiene, salud (planificación de cuidados básicos), información y orientación y actividades recreativas y sociales, entre otras. Facilitar asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria.
- Potenciar la estimulación y activación cognitiva.



Fundamenta su procedencia la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico 2020-2022, de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP n.º 150, de fecha 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva.

A los efectos económicos previstos por las mismas, han sido habilitadas en el vigente presupuesto provincial la siguientes aplicaciones presupuestarias, dotadas con un crédito global cifrado en 730.000,00 euros, consignadas en las siguientes partidas:

1. Aplicación presupuestaria 23100 4623000 : 670.000,00 € (RC 11723).
2. Aplicación presupuestaria 23100 7621200: 60.000,00 € (RC 11726).

Elaborado por el personal técnico provincial de Bienestar Social el proyecto de concreción de las bases de la convocatoria, y emitido por la Intervención Provincial informe económico favorable, acreditativo de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para la atención del gasto derivado de la resolución de la presente convocatoria, visto el dictamen de la Comisión informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas de fecha 2 de abril, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar la concreción de las Bases relativas a la concesión de subvenciones económicas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a diez mil habitantes, destinadas a la habilitación o mantenimiento de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, correspondiente al ejercicio económico 2020, autorizándose un gasto global de 730.000,00 euros, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y efectos procedentes.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno la facultad para la adopción del acuerdo de resolución de la presente convocatoria.”

6. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SECTORIALES VINCULADAS AL BIENESTAR SOCIAL.

“Constituye el objeto de la presente convocatoria, la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las entidades sectoriales vinculadas al Bienestar Social, destinadas, durante 2020, a la prestación de servicios y a la implementación de programas, relativos a salud y prevención, a la promoción del envejecimiento activo, a la conciliación familiar, la educación y la atención a la infancia y a actividades sociales de promoción comunitaria, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria



celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150, de 16 de diciembre de 2017). A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como entidades sectoriales vinculadas al Bienestar Social, a las entidades prestadoras de servicios sociales y a las asociaciones y entidades federativas de jubilados y pensionistas, con domicilio social en alguno de los municipios de la provincia de Castellón.

Fundamenta su procedencia la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A los efectos económicos previstos por las mismas, han sido habilitadas en el vigente presupuesto provincial la siguientes aplicaciones presupuestarias, dotadas con un crédito global cifrado en 680.000,00 euros, consignadas en las siguientes partidas:

1. 23100/4801308. "Subvención a Entidades Sectoriales: Servicios y Programas: 580.000,00 euros.
2. 23100/7801200. "Subvención a Entidades Sectoriales. Gastos de Inversión": 100.000,00 euros.

Elaborado por el personal técnico provincial de Bienestar Social el proyecto de concreción de las bases de la convocatoria, y emitido por la Intervención Provincial informe económico favorable, acreditativo de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para la atención del gasto derivado de la resolución de la presente convocatoria, visto el dictamen de la Comisión de Buen Gobierno y Especial de Cuentas de 2 de abril, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar la concreción de las Bases relativas a la concesión de subvenciones económicas a Entidades Sectoriales vinculadas al Bienestar Social destinadas, durante 2020, a la prestación de servicios y a la implementación de programas, autorizándose un gasto global de 680.000,00 euros, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y efectos procedentes.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno la facultad para la adopción del acuerdo de resolución de la presente convocatoria."

7. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE AMPAs, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE ESCOLA MATINERA SUBVENCIONADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON REFERENCIA AL PRIMER SEMESTRE DE 2020 (CURSO ESCOLAR 2019/2020).

"Informa la delegación provincial de Bienestar Social que las treinta y dos Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), titulares de Servicios de Escola Matinera objeto de subvención económica provincial referente al presente curso escolar 2019/2020, por



acuerdo provincial adoptado en sesión de Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019, concurrieron a la convocatoria que, correspondiente al anterior ejercicio económico 2019, establecía en su base cuarta, apartado a) que “La Excm. Diputación Provincial de Castellón garantiza la continuidad de su colaboración institucional, durante la totalidad del curso escolar 2019/20 en la atención del gasto derivado, a partir de 1 de enero de 2020, de la contratación, cotización a la Seguridad Social, y en su caso de los servicios de gestoría, relativos al personal que haya quedado adscrito al servicio de Escola Matinera articulado por la AMPA que haya resultado beneficiaria de subvención económica con cargo a la dotación económica de la presente convocatoria”. Los treinta y dos servicios de Escola Matinera implementados por las AMPAS titulares, han venido desarrollando su actividad con absoluta normalidad hasta la fecha en que fue decretado el cierre de los centros escolares como medida de protección de la población infantil frente a los efectos de la pandemia por Covid-19, y durante el periodo de vigencia del actual estado de alarma las personas a cargo de la dinamización de las Escuelas Matineras destinarán su jornada laboral, en modalidad no presencial, a la programación de actividades, elaboración de informes individuales o elaboración de materiales de trabajo *bajo la supervisión de las AMPAs titulares*.

De forma mayoritaria manifiestan las AMPAs interesadas la imposibilidad de hacer frente, mediante sus propios medios, a la atención del pago de los honorarios y de la cotización a la Seguridad Social del personal adscrito a dichos servicios para la dinamización de los mismos, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2020.

La aplicación presupuestaria 23100 4801303 (Subvenciones a AMPAs. Mantenimiento Servicios de *Escola Matinera*) dotada con un crédito cifrado en 134.400,00 euros se destina, exclusivamente, a la atención del gasto derivado del mantenimiento, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2020, y a razón de 4.200,00 euros por cada uno de los treinta y dos servicios de Escola Matinera cuyos proyectos, avalados por los correspondientes Consejos Escolares, resultaron beneficiarios de la subvención provincial, comprometida para la totalidad del presente curso escolar 2019/2020.

Efectuadas por el Servicio de Bienestar Social las oportunas consultas ante la Intervención General y ante la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se valora como necesaria y procedente la habilitación de un procedimiento extraordinario de asignación de subvenciones económicas, en modalidad de concesión directa, a favor de las treinta y dos Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, titulares de servicios de *Escola Matinera* objeto de previa subvención económica provincial referente al curso escolar 2019/2020, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019. Fundamenta el excepcional procedimiento de concesión directa la concurrencia de razones de interés público y social contempladas en el artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2020, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, de acuerdo con el contenido de la disposición adicional tercera, punto 3, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en tanto que su propósito estriba en evitar graves perjuicios en los derechos e intereses de las entidades interesadas, cuya conformidad debe entenderse implícita a través de su efectiva concurrencia a convocatoria provincial, mediante la formalización de un proyecto de servicio avalado por el Consejo Escolar y referente a la totalidad del actual curso escolar 2019/2020.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Dicho procedimiento no es susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, en tanto que la dotación económica habilitada en el presupuesto provincial de 2020 se destina exclusivamente, a la atención del gasto derivado de los servicios prestados por las treinta y dos AMPAs beneficiarias durante el primer semestre de 2020.

Fundamenta su procedencia la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Las presentes subvenciones se contemplan en el marco del Plan Estratégico 2020-2022, de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP n.º 150, de fecha 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva.

Emitido por la Intervención Provincial informe económico en que se señala que la modificación presupuestaria que habilita los créditos se encuentra actualmente en fase de exposición pública, visto el dictamen de la Comisión informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas de 2 de abril de 2020, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Asignar subvención económica a favor de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) que a continuación se relacionan, debiendo destinarse la misma a la atención de los gastos derivados de los honorarios de personal, aportación a la seguridad social y gastos de asesoramiento y tramitación, referentes al periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2020 quedando establecido el presupuesto subvencionable en una cuantía equivalente a la de la subvención otorgada:

AMPA CEIP/CRA. Localidad. CIF.	Importe de la subvención otorgada.
AMPA CEIP J.A. QUEROL QUERALT. Sant Rafel del Riu. G-12513776	4.200,00
AMPA CRA TRESCAIRE Aulario de Benlloch. G12303251	4.200,00
AMPA ESCUELA GRADUADA COMARCAL "ASUNCIÓN DE NTRA. SEÑORA". Les Useres. G12263448	4.200,00
AMPA CRA ARABOGA. Aulario de Canet lo Roig. G12240461	4.200,00
AMPA CEIP LA MORERIA Les Coves de Vinromà G12084141	4.200,00
AMPA CRA ARAGOBA.	

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



AMPA CEIP/CRA. Localidad. CIF.	Importe de la subvención otorgada.
Aulario de Cervera del Maestre. G12453759	4.200,00
AMPA CEIP LLUIS TENA Sant Jordi. G-12586673	4.200,00
AMPA CEIP MARE DE DÉU DELS ANGELS Sant Mateu. G12336301	4.200,00
AMPA CEIP SANT MIQUEL Vilafamés. G-12280301	4.200,00
AMPA CEIP VERGE FONT DE LA SALUT Traiguera. G12291985	4.200,00
CEIP COMPTESA DE LLUCENA. Lucena del Cid. G12351953	4.200,00
AMPA CRA. EL TRESCAIRE. Aulari de la Pobla Tornesa La Pobla Tornesa G12303798	4.200,00
CEIP MAESTRO OLARIA. Villahermosa del Rio. G12319265	4.200,00
AMPA CRA LA SERRA. Aulari Ibarsos C.U.I.V.A. Serra d'en Galceràn. G12302550	4.200,00
AMPA CEIP CIENTÍFIC AVEL·LI CORMA Moncofa. G12426359	4.200,00
AMPA CEIP VIRGEN DE LOS ANGELES. La Jana. G12302097	4.200,00
AMPA CEIP COSTUR Costur. G12337994	4.200,00
AMPA CEIP FELICINDA COLLELL Càlig. G12072351	4.200,00
AMPA CEIP LA MOLA Alcossebre-Alcalà de Xivert. G12629671	4.200,00
AMPA CRA PENYAGOLOSA. Aulari d'Atzeneta. Atzeneta del Maestrat. G12247516	4.200,00

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



AMPA CEIP/CRA. Localidad. CIF.	Importe de la subvención otorgada.
AMPA CEIP CORTES DE ARENOSO. Cortes de Arenoso. G12306205	4.200,00
AMPA CEIP SAN VICENTE DE PIEDRAHITA. Cortes de Arenoso. G12348934	4.200,00
AMPA CRA. ESPADÀ-MILLARS. Aulari de Tales. Tales. G-12531828	4.200,00
AMPA CEIP JOAN DE BRUSCA Albocàsser. G12296067	4.200,00
AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL BON SUCCÈS. Cabanès. G12070942	4.200,00
AMPA CEIP NARAM Figuerols. G12255063	4.200,00
AMPA CEIP MARE DE DEU DE VALLIVANA. Morella. G12421749	4.200,00
AMPA CRA. LA BARDISSA. Aulari de Rossell. G12088803	4.200,00
AMPA CEIP PINTOR CAMARÓN. Segorbe. G12044863	4.200,00
AMPA CRA. ESPADÀ-MILLARS. Aulari de Sueras. G12356309	4.200,00
AMPA CEIP L'ALBEA. La Vall d'Alba G12243317	4.200,00
AMPA CRA "EL TRESCAIRE". Aulari de la Vilanova d'Alcolea. G12082749	4.200,00
Total ...	134.400,00

2º. Autorizar y disponer un gasto, cifrado en ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos euros (134.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 4801303 , habilitada en el vigente presupuesto provincial, con destino a la atención del gasto derivado de la contratación laboral, durante el periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2020, por parte de las Asociaciones de Madres y Padres beneficiarias, del personal encargado de la dinamización de los servicios de *Escola Matinera* objeto de las subvenciones otorgadas.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



3º. Reconocer la obligación, a favor de cada una de las AMPAs beneficiarias, por el importe total de las subvenciones concedidas.

4º. Condicionar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 2/2020, de Créditos Extraordinarios, inicialmente aprobado por acuerdo plenario de 12 de marzo de 2020, y actualmente en periodo de exposición pública.

5º. Requerir a las entidades beneficiarias para que, con anterioridad a 30 de septiembre de 2020, formalicen ante la Diputación Provincial de Castellón la justificación de la presente subvención económica, de acuerdo con las siguientes características:

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es).

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los procedimientos alternativos establecidos para la formalización de la solicitud de concesión de la subvención económica.

La opción de la justificación electrónica se entenderá sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a gastos efectivamente realizados durante el ejercicio económico 2020.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo II

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.



Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los extremos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.



Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

8. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN DE ACUERDO PREVIO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 12 DE MARZO DE 2020, Y APROBACIÓN DE LA CONCRECIÓN DE LAS BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES PARA ARTICULACIÓN DE INICIATIVAS LOCALES VINCULADAS AL BIENESTAR SOCIAL Y A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS. EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

“Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 12 de marzo de 2020, la Excm. Diputación Provincial de Castellón procedió a la aprobación de la concreción de las bases relativas a la concesión de subvenciones económicas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a diez mil habitantes, para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, y a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, correspondiente al ejercicio económico 2020.



Dando cumplimiento al acuerdo provincial, las referidas bases, y sus anexos fueron difundidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web institucional, dándose traslado del acuerdo de aprobación y documentación anexa a la totalidad de Ayuntamientos y AMPAS interesadas en el procedimiento, advirtiéndose a las mismas de la paralización cautelar del periodo de formalización de solicitudes durante la vigencia del estado de alarma.

Las treinta y dos Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), titulares de Servicios de *Escola Matinera* objeto de subvención económica provincial referente al presente curso escolar 2019/2020, por acuerdo provincial adoptado en sesión de Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019, concurrieron a la convocatoria que, correspondiente al anterior ejercicio económico 2019, establecía en su base cuarta, apartado a) que “La Excm. Diputación Provincial de Castellón garantiza la continuidad de su colaboración institucional, durante la totalidad del curso escolar 2019/20 en la atención del gasto derivado, a partir de 1 de enero de 2020, de la contratación, cotización a la Seguridad Social, y en su caso de los servicios de gestoría, relativos al personal que haya quedado adscrito al servicio de *Escola Matinera* articulado por la AMPA que haya resultado beneficiaria de subvención económica con cargo a la dotación económica de la presente convocatoria”.

Los treinta y dos servicios de *Escola Matinera* implementados por las AMPAS titulares, han venido desarrollando su actividad con absoluta normalidad hasta la fecha en que fue decretado el cierre de los centros escolares como medida de protección de la población infantil frente a los efectos de la pandemia por Covid-19. Encontrándose pendiente de apertura del plazo de formalización de solicitudes y de adopción de acuerdo de resolución, el procedimiento que regula la asignación de subvenciones económicas destinadas al mantenimiento de dichos servicios, manifiestan las entidades interesadas la imposibilidad de hacer frente, mediante sus propios medios, a la atención del pago de los honorarios y de la cotización a la Seguridad Social del personal adscrito a dichos servicios para la dinamización de los mismos.

La aplicación presupuestaria 23100 4801303 (Subvenciones a AMPAs. Mantenimiento Servicios de *Escola Matinera*) dotada con un crédito cifrado en 134.400,00 euros se destina, exclusivamente, a la atención del gasto derivado del mantenimiento, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2020, de los servicios de *Escola Matinera* cuyos proyectos, avalados por los correspondientes Consejos Escolares, resultaron beneficiarios de la subvención provincial, comprometida para la totalidad del presente curso escolar 2019/2020.

En base a ello, y al objeto de posibilitar la inmediata atención de la urgente necesidad puesta de manifiesto por las AMPAs titulares de servicios de *Escola Matinera* financiadas por parte de esta Excm. Diputación Provincial, procede disponer la anulación de las bases de convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 12 de marzo de 2020 y la aprobación de unas nuevas bases de convocatoria que permitan la adopción, en procedimiento complementario, de acuerdo relativo a la asignación, en modalidad de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas al mantenimiento de los servicios de *Escola Matinera* con referencia al primer semestre del presente ejercicio económico.



Todo ello, de acuerdo con el contenido de la disposición adicional tercera, punto 3, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en tanto que su propósito estriba en evitar graves perjuicios en los derechos e intereses de las entidades interesadas, cuya conformidad se entiende implícita a través de su efectiva concurrencia a convocatoria provincial, mediante la formalización de un proyecto de servicio avalado por el Consejo Escolar y referente a la totalidad del actual curso escolar 2019/2020.

Constituye, pues, el objeto de la convocatoria de subvenciones económicas dirigidas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a diez mil habitantes, en régimen de concurrencia competitiva y destinadas a la implementación, durante 2020, de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, mediante la habilitación de recursos educativos complementarios, transporte de personas, promoción del envejecimiento activo, salud y prevención comunitaria, iniciativas sociales e iniciativas locales contra la despoblación, así como a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para la prestación, en este caso, de servicios de *Escola Matinera* referentes al curso escolar 2020/21, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150, de 16 de diciembre de 2017).

Fundamenta su procedencia la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico 2020-2022, de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP n.º 150, de fecha 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva.

A los efectos económicos previstos por las mismas, han sido habilitadas en el vigente presupuesto provincial cuatro aplicaciones presupuestarias, dotadas con un crédito global cifrado en 1.285.600,00 euros, consignadas en las siguientes partidas:

1. Aplicación presupuestaria 23100 4622401 (Subvenciones a Ayuntamientos. Servicios y programas) : 1.065.600,00 € (RC 8449)
2. Aplicación presupuestaria 23100 7622200 (Adecuación y equipamientos. Unidades de Conciliación Familiar): 20.000,00 € (RC 8450).
3. Aplicación presupuestaria 23100 7622400 (Subvenciones a Ayuntamientos. Servicios y Programas. Gastos de Inversión). : 200.000,00 € (RC 8451).

Elaborado por el personal técnico provincial de Bienestar Social el proyecto de concreción de las bases de la convocatoria, y emitido por la Intervención Provincial informe económico favorable, acreditativo de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para la atención del gasto derivado de la resolución de la presente convocatoria, visto el dictamen de la Comisión de Buen Gobierno y Especial de Cuentas de 2 de abril, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



1º. Anular y dejar sin ningún valor ni efecto, el acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, de aprobación de la concreción de las Bases relativas a la concesión de subvenciones económicas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a diez mil habitantes, para la articulación de iniciativas locales vinculadas al Bienestar Social, y a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, correspondiente al ejercicio económico 2020, mediante la que se autorizó un gasto global de 1.420.000,00 euros.

2º. Aprobar la concreción de las Bases relativas a la concesión de subvenciones económicas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a diez mil habitantes, para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, y a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, correspondiente al ejercicio económico 2020, autorizándose un gasto global de 1.285.600,00 euros, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y efectos procedentes.

3º. Delegar en la Junta de Gobierno la facultad para la adopción del acuerdo de resolución de la presente convocatoria.”

Antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente toma la palabra.

[.....]

Y, no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. presidente, de cuyo contenido, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

